



Nº de Oficio: 5986/SEDUE/2018
Expediente Nº F-034/2017
Asunto: El que se indica

INSTRUCTIVO

**AL C. MARCEL RAVIZE GONZÁLEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA, FONDO 1 TEPIC, S.A.P.I. DE C.V.**
Ricardo Margain No. 444 P.14, Col. Valle del Campestre.
San Pedro Garza García, N.L.
Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 08-ocho días del mes de enero del año 2018-dos mil dieciocho. -----
Visto.- El estado actual que guarda el expediente administrativo Nº **F-034/2017**, formado con motivo de la solicitud de fecha 26-veintiséis de octubre del 2017-dos mil diecisiete, presentada por el **C. Marcel Ravize González**, en representación de la persona moral denominada **FONDO 1 TEPIC, S.A.P.I. DE C.V.**, referente al trámite de **Prorroga**, para el desarrollo de un Fraccionamiento, denominado **Monteleón 2do. Sector**; relativo a la superficie solicitada de **370,469.35 metros cuadrados**, predios identificados con los números de expediente catastral **19-001-188, 19-001-714 y 19-001-801**; predio colindante ubicado al fraccionamiento Residencial Dinastía 3º. Sector y al poniente del Boulevard Rogelio Cantú, Distrito Urbano Cumbres, Delegación Poniente, en este Municipio de Monterrey, Nuevo León; demás constancias que obran en el expediente y;

RESULTANDO

I. Que en fecha 26-veintiséis de octubre del año 2017-dos mil diecisiete, el C. Marcel Ravize González, en representación de la persona moral denominada **FONDO 1 TEPIC, S.A. DE C.V.**, solicitó la autorización de **PRORROGA**, para el desarrollo de un Fraccionamiento, denominado Monteleón 2º. Sector; relativo a una superficie solicitada de **370,469.35 metros cuadrados**, predios identificados con los números de expediente catastral **19-001-188, 19-001-714 y 19-001-801**; colindante al fraccionamiento Residencial Dinastía 3º. Sector y al Poniente del Boulevard Rogelio Cantú, Distrito Urbano Cumbres, Delegación Poniente, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



II. Que no pasa por inadvertido para esta Autoridad que el fraccionamiento objeto de la solicitud de **PRÓRROGA**, es materia de un trámite diverso, mediante el cual los promoventes pretenden obtener la aprobación de la **Modificación al Proyecto Ejecutivo**, así como la **Autorización de Ventas**, el cual fue ingresado en fecha 24-veinticuatro de octubre del 2017-dos mil diecisiete, bajo el expediente administrativo **F-032/2017**.

III. Aunado al hecho de haber ingresado dos solicitudes diversas respecto del mismo fraccionamiento, es de señalar que, respecto de la **prórroga**, no allegó a esta Autoridad la siguiente documentación indispensable para estar en condiciones de resolver lo conducente, como enseguida se transcribe:

1. Acta Constitutiva de la persona moral denominada, **FONDO 1 TEPIC, S.A. DE C.V.**, debidamente inscrita en el R.P.P. (copia simple).
2. Programa y Presupuesto de obra actualizados; firmado por el propietario o apoderado legal y perito responsable (anexar copia de cedula) (original).

CONSIDERANDO

I.- Que esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre el presente trámite administrativo y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3, 7, 9, inciso B) fracción I y II; 12 fracción XXI y XXX, 13, 142, 143 Fracción II, 148 Fracción I, 150 Fracción I a la V, 218 fracción VII, 237 fracción I a VI y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano; Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 16 fracción X, 93, 94 fracción V, 95 y 98 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

En el anterior orden de ideas en el presente caso se solicita el trámite de **Prórroga** para el desarrollo de un Fraccionamiento denominado **Monteleón 2do. Sector**, con una superficie de **370,469.35 metros cuadrados**, e identificado con los expedientes catastrales número **19-001-188, 19-001-714 y 19-001-801**, solicitud la cual está siendo materia del presente análisis y que en fecha anterior, es decir el 24-veinticuatro de octubre del 2017-dos mil diecisiete, la persona moral denominada **FONDO 1 TEPIC, S.A.P.I. DE C.V.**, solicitó la **Modificación al Proyecto Ejecutivo**, así como la **Autorización de Ventas**, respecto a una superficie **13,490.76 metros cuadrados**, a la cual denomina "**Catalonia Sector Privado, Monteleón 2º. Sector**" proveniente de una superficie de mayor extensión de **370,469.35 metros cuadrados**, del fraccionamiento denominado **Monteleón 2do. Sector**, superficie conformada por los predios identificados con los expedientes catastrales **19-001-188, 19-001-714 y 19-001-801**; la solicitud en comento se



SECRETARÍA DE

**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

encuentra en integración de esta dependencia, bajo el expediente administrativo No. F-032/17 y la cual versa como se dijo, de una **Modificación al Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas**.

De lo anterior se advierte que no pueden concurrir solicitudes completamente diversas, ya que una consiste en una solicitud de **Prórroga** para **Monteleón 2º. Sector** y la otra para una **Modificación al Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas**, resultando entonces para esta Autoridad negar la presente solicitud de **prórroga** toda vez que con fecha anterior fue ingresada una solicitud de **Modificación al Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas**, resultando innecesario el atender una **prórroga**, cuando se encuentra integrándose la **Modificación de Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas**.

Consecuentemente se niega la solicitud de **prórroga** presentada por **FONDO 1 TEPIC, S.A.P.I. DE C.V.**, por conducto de apoderado legal el C. Marcel Ravize González, respecto al predio con superficie de **370,469.35 metros cuadrados**, ubicado en **Monteleón 2º. Sector** con expedientes catastrales **19-001-188, 19-001-714 y 19-001-801**, toda vez que como se indicó en el párrafo que antecede, del Proyecto Ejecutivo, cuya prórroga solicita, en expediente diverso pretende se le autorice una Modificación, por lo que en primer término y en caso de ser procedente, debe obtener la aprobación de la Modificación al Proyecto Ejecutivo y posteriormente, de ser necesario la Prórroga, pero no de manera simultánea como gestiona el promovente; por lo que atendiendo las razones y consideraciones anteriormente señaladas, y dado que no se cuenta con la información y requisitos mínimos requeridos en términos del artículo 237 Fracción I a VI, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, para resolver la solicitud conforme a derecho y aunado a lo ordenado por el diverso numeral 52 del Ordenamiento Legal invocado, el cual obliga a las autoridades administrativas, estatales y municipales, de abstenerse de expedir permisos, licencias y autorizaciones que contravengan lo establecido en esta Ley, en los convenios de coordinación urbana, o en los referidos planes o programas, y califica que serán nulos de pleno derecho los que se expidan en contravención a lo dispuesto en dicho artículo; La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:


ACUERDA

PRIMERO: Por las razones y motivos antes señalados, **SE NIEGA** la solicitud formulada por el C. Marcel Ravize Gonzalez, en representación de la persona moral denominada FONDO 1 TEPIC, S.A.P.I. DE C.V., relativo al trámite de **Prórroga**, para el desarrollo de un Fraccionamiento denominado **Monteleón 2do. Sector**, relativo a la superficie solicitada de **370,469.35 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **19-001-188, 19-001-714 y 19-001-801**; Predio colindante al fraccionamiento Residencial Dinastía 3º. Sector y al poniente del Boulevard Rogelio Cantú, Distrito Urbano Cumbres, Delegación Poniente, en este Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO: Se ordena el archivo del presente expediente como asunto debidamente concluido.

TERCERO: Notifíquese por conducto del personal adscrito a esta dependencia, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. CONSTE. -----


2015-2018
LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Buqui
Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

VCG/sanj/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente oficio, que entregue a una persona que dijo llamarse BERTHA PRISCILA VIEYRA SOLIS siendo las 13:13 horas del día 11 del mes de ENERO del año 2018.

El C. Notificador:

La persona con quien se entiende la Diligencia:

Nombre: ANIBAL G. MTC. MTC.

Nombre: PRISCILA VIEYRA

Firma: [Signature]
66626

Firma: PRISCILA
IFE. 1119012218843